



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

**Circular.**

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado, verificó los ingresos de las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes á los Ayuntamientos que han hecho uso de los recargos sobre las contribuciones de territorial é industrial, por el primer trimestre del corriente año; y apareciendo en descubiertos los que se citan en la relación que se publica al pie, prevengo á los Sres. Alcaldes de referencia que, si en el término improrrogable de quince días, contados desde la publicación de la presente, no hacen efectivas las cantidades que á cada uno se le figuran en la Caja especial del ramo, me verá en la imprescindible necesidad de adoptar contra los morosos los medios coercitivos que me confiere el art. 5.º del Real decreto de 18 de Julio de 1889, mandando Delegados de mi autoridad que intervengan los fondos municipales, exigiendo además las responsabilidades á que haya lugar, si del expediente que se instruya resultara culpabilidad á los Alcaldes, como Ordenadores de pagos, puesto que no deben ignorar que las obli-

gaciones de primera enseñanza son las que, con preferencia á toda otra atención, deben satisfacerse en primer término.  
León 26 de Noviembre de 1893.

El Gobernador interino,  
**Estadio Fernández.**

	Plus.	Cts.
Brazuelo.....	566	53
Carrizo.....	9	32
Llamas.....	519	61
Santiago Millas.....	432	32
Truchas.....	896	48
Alija de los Melones.....	598	65
La Antigua.....	64	21
Bercianos del Páramo.....	283	95
Castrillo de la Valduerna.....	3	33
Castrocontrigo.....	338	30
Destriana.....	6	»
Laguna de Negrillos.....	588	34
Palacios de la Valduerna.....	155	89
Pozuelo.....	401	37
Quitana del Marco.....	300	52
San Esteban de Nogales.....	24	59
Santa Elena.....	544	47
Santa María de la Isla.....	91	74
Santa María del Páramo.....	383	59
Soto de la Vega.....	300	70
Zotes.....	193	79
Armunia.....	165	»
Garrufe.....	564	13
Mausilla Mayor.....	136	46
Santovenia.....	164	78
Sariego.....	189	64
Villadangos.....	168	94
Palacios del Sil.....	283	09
Valdesamerio.....	21	92
Bouza.....	312	53
Cabañas raras.....	257	39
Castrillo de Cabrera.....	194	46
Encinado.....	541	15
Folgoso.....	153	76
Barrios de Sales.....	302	66
Molinaseca.....	21	51
Noceda.....	535	50

Páramo de Sil.....	623	71
Pouferrada.....	1.240	82
Lillo.....	350	60
Posada de Valdeón.....	122	07
Renado.....	228	52
Villayandre.....	24	10
Castrotierra.....	72	25
Cebanico.....	32	50
Escobar.....	123	27
Galleguillos.....	522	86
Joara.....	196	65
Salgado.....	685	66
Santa Cristina.....	28	19
Villamoratiel.....	72	94
Villaseán.....	212	78
Villazanzo.....	109	38
Ardón.....	103	98
Cimanes de la Vega.....	450	54
Toral.....	452	21
Valderas.....	775	75
Valdevimbre.....	573	36
Valencia.....	600	36
Villacé.....	302	80
Villafra.....	290	57
Villamañán.....	180	53
Cármenes.....	46	95
La Robla.....	653	55
La Vecilla.....	105	07
Rodiezmo.....	611	21
Vegacervera.....	57	14
Camponaraya.....	535	57
Candín.....	424	68
Fabero.....	404	36
Oencia.....	893	79
Peranzanes.....	377	80
Vega de Valcarlos.....	318	65

**Montes**

El día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana y Congosto, ante el Alcalde del Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 13 pinos, depositados en poder de Matías Ares, y procedentes de corta fraudulenta, hecha en el Pinar de Torneros de Januz, y ta-

sados en 55 pesetas. Esta subasta se verificará con sujeción á las condiciones 2.ª, 3.ª, 5.ª y 6.ª del pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de 11 de Octubre próximo pasado, y de su importe deberá el rematante ingresar el 10 por 100 en las arcas del Tesoro, sin cuyo requisito no se le dará por esta Jefatura la licencia necesaria para recoger las maderas.  
Lo que he dispuesto se publique en el Boletín para conocimiento del público.  
León 23 de Noviembre de 1893.

El Gobernador interino,  
**Estadio Fernández.**

Con arreglo al plan de aprovechamientos el día 27 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Riaño, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas, en lotes separados, de los productos maderables siguientes: 11 robles y 46 hayas, tasados en 400 pesetas, y señalados con el marco del Distrito, en el monte de Riaño; 10 robles y 15 hayas, tasados en 175 pesetas, y señalados con el marco del Distrito, en el monte de Escarc; 15 metros cúbicos de haya, tasados en 75 pesetas, que se señalarán, en el monte de Caranda; 25 metros cúbicos de haya, tasados en 125 pesetas, que se señalarán, en el de Anciles; 2 de roble y 2 de haya, tasados en 30 pesetas, que se señalarán, en el de Horcadás; 8 de roble y 15 de haya, tasados, en 155 pesetas, que se señalarán, en el monte de Sajo; 15 de roble y 36, de haya, tasados en 330 pesetas, que se señalarán, en el monte de Pedrosa. Todos estos señalamientos y aprovechamientos se anunciarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público.  
León 23 de Noviembre de 1893.

El Gobernador interino,  
**Estadio Fernández.**

Arrendar

No habiendo cumplido los Alcaldes de esta provincia que á continuación se expresan, lo prevenido en el artículo 220 del reglamento de Rematas y Cría caballar, prevengo á dichos señores que en el término de quinto día remitan al Depósito de

caballos sementales de Valladolid, los talones de la cubrición del año de 1892, pertenecientes á los ganaderos que en dicha relación se expresan; de no cumplir lo que dejo prevenido, les impondrá el correctivo á que dieran lugar.

León 29 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino,  
Eduardo Fernández.

en las hojas de ajuste en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital recificado		Intereses	TOTAL	% por 100
	Pesos	Psos.			
105	92 51	24 87	117 48	41 11	
127	154 70	37 12	191 82	67 13	
132	119 53	11 95	131 50	46 02	
133	164 15	21 38	185 48	64 91	
135	182	3 64	185 64	64 97	
162	131 53	31 56	163 09	57 08	
163	137 99	33 11	171 10	59 88	
167	137 31	38 12	175 43	74	
168	112 30	32 14	144 44	49 91	
232	161 74	43 66	205 40	71 89	
224	106 82	26 70	133 52	46 73	
241	122 25	33	155 25	54 33	
352	112 98	10 18	123 14	43 09	
256	141 16	33 87	175 03	61 26	

cuyos 176 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 23.530'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.552'80 por los intereses devengados; en junto á 28.083'26, de cuya cantidad deberá abonosarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.828 pesos 45 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadores, para que pueda hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.828 pesos 45 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

guardo á V. E. muchos años, Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 9 créditos, números 1 á 3, 6 y 8 á 12, comprendidos en la relación número 39 de abonados en alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Cifuentes, que ascienden á 5.792'87 pesos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.027 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadores, para que pueda hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.027 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

NOMBRES de los ganaderos	Núm. de animales	PUEBLOS donde residen	OBSERVACIONES
Victoriano Sánchez.....	1	León.....	
Daniel Rodríguez.....	1	León.....	
Sebastián Soto.....	1	Valverde Camino.....	
Santiago Orgas.....	1	Valverde Camino.....	
Simón García.....	1	Villaquilambre.....	
Vicente Fernández.....	1	Sariego.....	
Petronilo Valcárcel.....	1	Trobojo.....	
Tomás Gardón.....	1	Sariego.....	
Servando García.....	1	Castro del Conde.....	
Felipe González.....	1	Navatejera.....	Pertenecen á la parada provisional de León.
Pedro Díez.....	1	Villabáster.....	
Atanasio González.....	1	Navatejera.....	
Luciano Blanco.....	1	Navatejera.....	
Pedro Díez.....	1	Navatejera.....	
Maximino Babas.....	1	Rabanal del Camino.....	
Hipólito Carrizo.....	1	Villanueva.....	
Donato Fernández.....	1	Navatejera.....	
Mariano Cuatrecasas.....	1	Villanueva.....	
José Tejerina.....	1	Ferral.....	
Mariano Bustamante.....	1	Villanueva.....	
Celestino Robles.....	1	Idem.....	
Luis Gutiérrez.....	1	Lu Vecilla.....	
Manuel García.....	1	Lu Vecilla.....	
Leandro Mateo.....	1	Lu Vecilla.....	
Félix Villayandre.....	1	Lu Vecilla.....	
Julian Fernández.....	1	Lu Vecilla.....	
Joaquín Fernández.....	1	Lu Vecilla.....	
Raúl Escapa.....	1	Lu Vecilla.....	
Guillermo Platero.....	1	Boñar.....	
Manuel Revuelta.....	1	Boñar.....	
Ricardo González.....	1	Boñar.....	
Bonifacio Aller.....	1	Boñar.....	
Eugenio Cabia.....	1	Boñar.....	
Manuel Díez.....	1	Boñar.....	
Felipe Martínez.....	1	Boñar.....	
Rafael Vicente.....	1	Losilla.....	
Tomás Hurtado.....	1	Ferreras.....	
Lorenzo Reyero.....	1	Lodares.....	
Pablo Sierra.....	1	San Cibrán.....	
Lorenzo García.....	1	Lillo.....	Pertenecen á la parada provisional de Boñar.
Fidel García.....	1	Pelechas.....	
Anselmo Regueras.....	1	Pelechas.....	
Esteban García.....	1	Pelechas.....	
Elias Quiraga.....	1	León.....	
Julián Fernández.....	1	La Mata viva.....	
Pascual González.....	1	Otero de Dueñas.....	
José de Robles.....	1	Carecedo.....	
Jerónimo Urdiales.....	1	San Bartolomé.....	
Bernardo Fuente.....	1	Larina.....	
Manuel Fernández.....	1	Valporquero.....	
Miguel Pugal.....	1	La Debesa.....	
Cayetano González.....	1	La Vega de Boñar.....	
Matías de la Fuente.....	1	La Vega de Boñar.....	
Pedro Gastarez.....	1	La Vega de Boñar.....	
Ramón Obejas.....	1	Lugucron.....	
Gregorio González.....	1	Lugucron.....	
Francisco Ordóñez.....	1	Tollibia de Abajo.....	
Francisco Díez.....	1	Idem.....	
Castor García.....	1	Vegamián.....	
Ramón Rodríguez.....	1	Fabero.....	
Felipe Díez.....	1	Fuente Peñacorada.....	
José González.....	1	Primejas.....	

(Gaceta del día 24 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:  
«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda

de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 176 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 5 de abonados de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Caballería de las Villas, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas

Relaciones que se citan

Número de créditos	Nombre de los interesados.	Importe del capital rectificado.		TOTAL.	Líquido á pagar 35 por 100 del capital & intereses.
		Pesos.	Psos.		
98	Francisco Arévalo Arévalo.....	134 31	36 29	170 57	59 09
99	Francisco Arango Amador.....	123 41	33 32	156 63	54 85
100	Joaquín Ausarou Obregón.....	143 14	38 64	181 78	63 62
101	José Alvarez Romero.....	123 08	39 23	166 31	51 70
102	Juan Alvarez Bolaños.....	60	18 20	78 20	26 67
103	Juan Anguita Molina.....	127 68	>	127 68	44 68
104	José Arenas Moguer.....	114 18	30 82	145	50 75
105	Quirico Artañac.....	182	>	182	63 70
106	Rafael Aranda Jiménez.....	119 88	32 36	152 24	53 28
107	Antonio Baldaño Sánchez.....	92 57	24 69	117 56	41 14
108	Antonio Benito Benito.....	169 28	3 38	172 06	60 43
109	Francisco Valle Pango.....	119 54	>	119 54	41 83
110	Francisco Vera Hidalgo.....	131 09	35 39	166 48	58 26
111	Francisco Viera Rodríguez.....	127 91	34 53	162 44	56 85



206	D. Dionisio Muñoz Zapatero.	319 56	319 56	111 84
211	D. José Martínez Rodas.	254 44	254 44	89 05
255	D. Andrés Ruiz Gollí.	157 15	157 15	55
199	D. Luis Rosales Ballón.	430 04	430 04	150 51
280	D. Eduardo Ruiz Mateos.	336 56	336 55	117 79
144	D. Cesáreo Sánchez Sánchez	3.130 53	3.130 53	1.095 68
279	D. Francisco Serra March.	248 08	248 08	86 82
288	Pascual Sobrino Borreguero	49 43	49 43	17 30
Total.....		6.799 16	6.799 16	2.378 65

Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Almazna.*

Los días 29 y 30 del corriente, de nueve de la mañana a tres de su tarde, y en casa del Regidor D. Simón García, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre, semestre y el anual de la contribución territorial ó industrial del ejercicio corriente.

Los contribuyentes que en dichos días y en los diez del mes siguiente, no satisfagan sus cuotas, incurrirán en los recargos de instrucción.

Almazna 20 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Rafael Villamandos.

*Alcaldía constitucional de Castromudarra.*

Los días 29 y 30 del actual, de nuevo de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación del segundo trimestre del corriente año y atrasos, y hasta el día 10 del próximo Diciembre, queda abierta dicha recaudación como segundo período voluntario.

Castromudarra y Noviembre 20 de 1893.—El Alcalde, Matias Lazo.

**JUZGADOS.**

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el día veintiséis del próximo noviembre mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, se vende en pública subasta y en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Tasación  
Posetas.

Una casa en el casco de esta ciudad, Plazuela del Rastro Viejo, señalada con el número veinticuatro, que linda por la fachada ó Poniente, con la citada Plazuela, por detrás ó Oriente, con la muralla, por la derecha entrando ó son Mediodía con cochera de herederos de D. Gabriel Balbuena, y por la izquierda ó Norte, con casa de Isidro Rodríguez. Tiene una superficie total de ciento veintitres metros sesenta y cuatro decímetros cuadradas, y se compone de planta baja, principal y azotea ó desván, tasado en ocho mil ochocientas sesenta y dos posetas. . 8.862

Dicha finca se vende como de la propiedad de D. Manuel Fernández López, vecino que fué de esta ciu-

dad, hoy de paradero ignorado, y para hacer pago á D. Francisco Alonso Majúa, Cura párroco y vecino de Portillo, de mil quinientas sesenta pesetas, intereses y costas, procedentes de préstamo, y por virtud de autos ejecutivos que el mismo le promovió. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelación en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación para poder tomar parte en la subasta; se advierte á los que quieran tomar parte en la misma, que los títulos de propiedad de la casa destinada, no pueden ser exhibidos por haberse seguido el expediente en rebeldía del ejecutado; pero podrán enterarse en la Escribanía del refrigerante de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, donde constan las cargas y gravámenes que afectan á dicho inmueble, y la cual se halla de manifiesto en dicha Escribanía.

Dado en León á veintuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Alberto Ríos.—Por mandado de su señoría, Eduardo de Nava, por Lorenzana.

*Cédula de emplazamiento.*

El Sr. D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido, en providencia de este día, dictada en demanda de menor cuantía que ante el mismo pendió por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez, á nombre y con poder de D. Patricio Cañón del Blanco, vecino de Acevedo, sobre cancelación de una hipoteca con que se halla gravada una casa de su propiedad, sita en el casco de esta ciudad, á la calle de la Catedral, número doce, moderno, antes número diez, y que perteneció en pleno dominio á D. Juan Manuel y D.ª Josefa Cañón, acordó empezar por medio de la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á los demandados D. Ignacio y D. Manuel Herrero Rúa, vecinos, respectivamente, de Oviedo y Santiago, los cuales no son conocidos ni se sabe quienes sean sus herederos ó causahabientes, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Eduardo de Nava.

León 21 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

PROBAS	Miles de expedientes	Miles	Miñeros	Términos	Intercomidos	Representantes	Operaciones	Miles colindantes
Del 29 Noviembre á 6 Diciembre	376	1.ª Demasia á Los Reyes	Elia.	Robledo y Prado	D. Marcetio Balbuena	Reconocimiento y demarcación		
30 id.	377	2.ª idem	id.	id.	El mismo	id.		
1.º Diciembre á 8 id.	700	Demasia á Alviña.	id.	Solihos	D. Valentín Casado	id.		
2 id.	585	Porvenir	id.	Campes de Frasesa	Leandro Alvarez Royero	id.		
4 id.	636	Eliseo	id.	Hierro	Eugenio Pérez	id.		
3 id.	684	San Pedro	id.	Trabadojo	Tiiso de la Puerta	id.		

RELACION de las operaciones y facultades que practicarán los Ingenieros de este distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, las cuales darán principio en las diez y minas que en ella se expresan.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**AUDIENCIA DEL TERRITORIO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

**Anuncio.**

Conforme á lo resuelto por la Dirección general del Notariado, han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Palencia (por defunción de D. Julián Rojo), Destriana, Villalba del Alcor y Palencia, (por fallecimiento de D. Darío Cosío) que corresponden á los distritos notariales de Palencia, La Bañeza, Rioseco y Palencia, respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de esta capital, en término de treinta días, á contar desde el en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, y expresarán taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Valladolid 22 de Noviembre de 1893.—Rafael Bermejo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PASTOS**

Se arriendan por diez mil pesetas los de la dehesa encinal (Villalpardo, provincia de Zamora), para cinco mil cabezas de ganado vacuno ó lanar, desde el mes actual hasta fin de Septiembre de 1894, y si entra el fruto de bellota, en doce mil quinientas pesetas.

**GRAN CORTA-PODA**

De leñas maderables, cascables y de carbonos, en la misma dehesa encinal, cuartos 1.º y 3.º Se admiten proposiciones hasta el 29 del corriente Noviembre, bajo el tipo de doce mil quinientas pesetas, verificándose la subasta pública y doble el citado día, á las diez de la mañana, en Madrid, calle de Recoletos, núm. 21, en la Contaduría del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, y á las doce en Zamora, calle de la Rúa, 56, domicilio del Administrador, donde se hallarán de manifiesto las condiciones de contrato para el arriendo de pastos y de la corta-poda.

**CORTA PARA CARBONEO en Valderrodrigo**

Bajo el tipo de 5.000 pesetas se subastarán, simultáneamente, el día 3 del próximo Diciembre, en Madrid, calle de Recoletos núm. 21, Hotel, y en León, calle de Serranos número 14, casa de D. Epignonio Bustamante, Administrador del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, las cortas, para la fabricación de carbonos. 5.º y 6.º, del monte Valderrodrigo. Las condiciones se hallan de manifiesto en dichos puntos.

Imprenta de la Diputación provincial.

DISTRITO DE LEÓN